



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 31 de agosto de 2017

**VISTOS:**

El informe N° 047-2017/GRP-407000-407600 de fecha 23 de agosto de 2017, emitido por la Gerencia de Administración; el Informe N° 077-2017/GRP-407000-407600/ECO de fecha 21 de agosto de 2017, emitido por el encargado del Área de Recursos Humanos y Carta s/n de fecha 04 de agosto de 2017, donde el ex servidor: **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA** solicita la devolución del monto retenido por concepto de impuesto a la Renta de 5ta Categoría

**CONSIDERANDO:**

Que, la Décima Disposición Final de la Ley N° 29142 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2008, faculta al Ministerio de Economía y Finanzas para que en coordinación con el Gobierno Regional Piura, conformen, en la sede de la Sub Región Morropón – Huancabamba, la Unidad Ejecutora del "Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura";

Que, con Ordenanza Regional N° 336-2015 /GRP-CR publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 07 de enero de 2016, se aprueba el Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP), norma regional que tiene el rango de ley el cual se rige por el principio de exclusividad, territorialidad, legalidad y simplificación administrativa, y de conformidad a lo dispuesto por el Artículo 42° de la Ley N° 27867 - Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, es obligatoria desde el siguiente día de su publicación en el precitado Diario;

Que, de acuerdo a lo establecido en el Manual de Operaciones, el Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura (PEIHAP) es un órgano desconcentrado de ejecución del Gobierno Regional Piura, constituye una unidad ejecutora que cuenta con autonomía, técnica, económica, financiera, y administrativa. Asimismo su Artículo 40 señala que el personal del PEIHAP, es contratado a plazo fijo, está sujeto al régimen laboral de la actividad privada, siéndole de aplicación la normatividad laboral vigente. En materia de contrataciones se rige por el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D.S. 003-97 TR;

Que, mediante Carta s/n de fecha 04 de agosto de 2017, el ex servidor **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA**, solicita la devolución del monto retenido en la planilla de haberes del PEIHAP del mes de enero de 2017, por concepto de RENTA DE QUINTA CATEGORÍA, según la boleta de pago alcanzada por la unidad de Recursos Humanos de la Entidad, el mismo que asciende a la suma de S/ 1,225.00, y alega que según la normatividad de la SUNAT, corresponde al Empleador, quién directamente y a pedido de parte, debe devolverle en su condición de contribuyente, el monto solicitado;

Que, con Informe N° 077-2017/GRP-407000-407600/ECO de fecha 21 de agosto de 2017, el Área de Recursos Humanos comunica a la Gerencia de Administración, que debido al término de su designación, el 14 de febrero de 2017, en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del PEIHAP, se ha determinado que por efectos de la proyección anual de sus remuneraciones, se ha generado una retención en exceso del impuesto a la renta de Quinta Categoría al referido servidor, como se detalla a continuación:

INGRESOS	
Remuneraciones de enero a febrero 2017	S/ 14,666.67
Bonificación por escolaridad enero 2017	266.67
Gratificaciones truncas	2,664.45
Vacaciones truncas	2,972.22
<b>TOTAL HABERES</b>	<b>20,570.01</b>



**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 31 de agosto de 2017

Renta no imponible (7 UIT)	(28,350.00)
<b>RENTA IMPONIBLE</b>	<b>0.00</b>

- Impuesto a la renta calculado (8%) 0.00
- Retenciones efectuadas enero a febrero 2017 ( 1,225.00)
- IMPUESTO RETENIDO EN EXCESO POR DEVOLVER** **( 1,225.00)**

Asimismo señala que en mérito del Informe N° 020-2017/GRP-407000-407600/MSVC de fecha 22 de febrero de 2017 emitido por el área de Recursos humanos, se emitió la Resolución Gerencial General N° 012-2017/GRP-PEIHAP de fecha 27 de febrero de 2017, la misma que en su artículo primero resuelve: Reconocer el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales al econ. **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA** ex funcionario en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, siendo sus beneficios y montos a cancelar desde el 28 de octubre de 2016 al 14 de febrero de 2017, como sigue:

Última remuneración : S/ 10,000.00  
 1/6 de Gratificación : S/ 1,666.67 (1/6 de 10,000)  
**REM. COMPUTABLE : S/ 11,666.67**

<b>Compensación Tiempo de Servicios</b>	3 meses	2,916.67	
	17 días	550.93	S/ 3,467.60
Vacaciones Truncas (28.10.16 al 14.02.17)	3 meses	2500.0	
	17 días	472.22	2,972.22
Gratificaciones Truncas	1 mes	1,666.67	
	14 días	777.78	
Bonificación Extraordinaria de Gratificaciones Truncas	9%	220.00	2,664.45
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 9,104.27</b>

Que, de la revisión a la liquidación practicada, se ha podido determinar que el pago por concepto de Compensación por Tiempo de servicios (C.T.S) al ex servidor **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA**, se ha calculado sobre la Gratificación de S/ 10,000.00, siendo lo real recibido por concepto de gratificación, conforme es de verse de la boleta de remuneración de diciembre de 2016, la suma de S/ 3,277.78, por lo que se procedió a efectuar un nuevo cálculo de liquidación, desde el 28 de octubre de 2016 al 14 de febrero de 2017, siendo la misma como sigue:

Última remuneración : S/ 10,000.00  
 Promedio de gratificación percibida: S/ 546.30 (1/6 de S/ 3,277.78)  
**Total de la Remuneración : S/ 10,546.30**

<b>Compensación Tiempo de Servicios</b>	3 meses	2,636.58	
	17 días	498.02	S/ 3,134.60
Vacaciones Truncas (28.10.16 al 14.02.17)	3 meses	2500.0	
	17 días	472.22	2,972.22
Gratificaciones Truncas	1 mes	1,666.67	
	14 días	777.78	
Bonificación Extraordinaria de Gratificaciones Truncas	9%	220.00	2,664.45
<b>TOTAL</b>			<b>S/ 8,771.27</b>

En consecuencia y considerando que la retención de quinta categoría se efectuó en proyección a sus ingresos anuales correspondientes a todo el ejercicio 2017 y que su relación laboral con la Entidad





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 31 de agosto de 2017

concluyó el 14 de febrero de 2017, es procedente la devolución del pago del impuesto a la Renta de Quinta Categoría retenido en el mes de enero de 2017, por la suma de S/ 1,225.00, solicitado por el ex servidor Econ. **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA**; por lo que habiéndose efectuado también las correcciones en la liquidación de beneficios sociales en lo que corresponde a la Compensación de Tiempo de Servicios, se recomienda la emisión del acto resolutorio autorizando la devolución de la retención de la renta de quinta categoría, así como rectificar de oficio el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 012-2017/GRP-PEIHAP, modificando el monto recibido por concepto de CTS, la suma de S/ 3,467.60, por el monto de S/ 3,134.60 soles, existiendo un pago en exceso de S/ 333.00 soles;

Agrega que habiéndose cancelado en exceso al ex servidor Econ. **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA**, la suma de S/ 333.00 por concepto de CTS, ésta deberá ser tomada en cuenta para descontársele al momento de efectuar el desembolso del impuesto retenido en exceso, debiéndosele girar la diferencia, según el siguiente resumen:

• Impuesto retenido en exceso por devolver	:	S/	1,225.00
• Importe de CTS pagado en exceso a descontar	:	(	333.00)
<b>Importe neto:</b>		<b>S/</b>	<b><u>892.00</u></b>

Que, con Informe N° 047-2017/GRP-407000-407600 de fecha 23 de agosto de 2017, la Gerencia de Administración, atendiendo a lo señalado por el Área de Recursos Humanos, y de la revisión a la liquidación aprobada mediante Resolución Gerencial General N° 012-2017/GRP-PEIHAP de fecha 27.FEB.2017, de la cual se ha determinado un pago en exceso por Compensación de Tiempo de Servicios, recomienda autorizar la emisión del acto resolutorio de rectificación de la Compensación de Tiempo de Servicios, con la retención del importe de S/ 333.00 y devolver el monto de S/ 892.00 soles que corresponde por retención del impuesto a la Renta de 5ta Categoría, por lo que la Gerencia General mediante proveído de fecha 23 de agosto de 2017, inserto en el Informe N° 047-2017/GRP-407000-407600, ha dispuesto que la Gerencia de Asesoría Jurídica, proceda a proyectar la resolución correspondiente;

Que, el Artículo 210 del Decreto Supremo N° 006-2017-JUS que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General sobre Rectificación de Errores, establece: 201.1 "Los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cualquier momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión". El numeral 210.2 señala "La rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original;

Que, según el Artículo 16 del Manual de Operaciones del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR, una de las funciones del Gerente General es: "(...) k) Suscribir las Resoluciones Gerenciales en asuntos de su competencia (...);

Que, por los considerandos expuestos y con las visaciones de las Gerencias de Planificación y Presupuesto, Administración y Asesoría jurídica del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura – PEIHAP y en mérito de la Resolución Ejecutiva Regional N° 100-2012/GOBIERNO REGIONAL-PR de fecha 16 de febrero de 2012 y en uso de las atribuciones conferidas al Despacho en la Ordenanza Regional N° 336-2015/GRP-CR de fecha 31 de diciembre de 2015, publicada con fecha 07 de enero del 2016 y Resolución Ejecutiva Regional N° 092-2017/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR de fecha 14 de febrero de 2017;





**RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL N° 034-2017/GRP-PEIHAP**  
Chulucanas, 31 de agosto de 2017

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: RECTIFICAR DE OFICIO** el Artículo Primero de la Resolución Gerencial General N° 012-2017/GRP-PEIHAP de fecha 27 de febrero de 2017, que resuelve reconocer el pago de la Liquidación de Beneficios Sociales al Econ. **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA** ex funcionario en el cargo de Gerente de Planificación y Presupuesto del Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura, modificando el monto recibido por concepto de CTS de S/ 3,467.60, por el monto de S/ 3,134.60 soles, existiendo un pago en exceso de S/ 333.00 soles, que deberá ser descontado del impuesto retenido a devolverse, conforme al siguiente detalle:

**Según R.GG N° 012-2017/GRP-PEIHAP de fecha 27 de febrero de 2017**

NOMBRE	C.T.S	VACAC. TRUNC.	GRATIF. TRUNCAS	BONIF. EXTRAORD. GRAT. TR.	TOTAL INGRESOS	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR. POR ESSALUD
MOSTACERO PLASENCIA, Renato Concepción	3,467.60	2,972.22	2,444.45	220.00	9,104.27	9,104.27	267.00

**Debe decir:**

NOMBRE	C.T.S	VACAC. TRUNC.	GRATIF. TRUNCAS	BONIF. EXTRAORD. GRAT. TR.	TOTAL INGRESOS	TOTAL A PAGAR	APORTE EMPLEADOR. POR ESSALUD
MOSTACERO PLASENCIA, Renato Concepción	3,134.60	2,972.22	2,444.45	220.00	8,771.27	8,771.27	267.00

**ARTÍCULO SEGUNDO: AUTORIZAR** la devolución de retención de renta de quinta categoría al ex servidor Econ. **RENATO CONCEPCION MOSTACERO PLASENCIA**, por el importe de S/ 1,225.00; deduciéndose el pago en exceso por Compensación de Tiempo de Servicios la suma de S/ 333.00, devolviéndose la diferencia ascendente a la suma de S/ 892.00 soles (Ochocientos Noventa y Dos con 00/100 Soles), de acuerdo a los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**ARTICULO TERCERO: ENCARGAR** a la Gerencia de Administración, el cumplimiento de la presente Resolución y el reembolso a la Fuente de Financiamiento 1.00. Recursos Ordinarios.

**ARTÍCULO CUARTO: HACER** de conocimiento el contenido de la presente Resolución a la Gerencia de Administración, Asesoría Jurídica y Planificación y Presupuesto del PEIHAP y a los demás estamentos administrativos correspondientes.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.**

**GOBIERNO REGIONAL PIURA**  
Proyecto Especial de Irrigación e Hidroenergético del Alto Piura

Ing Marco Tulio Vargas-Troles  
GERENTE GENERAL

